

# ANAYELLI GUADALUPE JARDON ANGEL

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021.  
CCDMX/IL/CCFRyD/016/2021

**Asunto: Incorporación en el Orden del Día**

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, remito a usted la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE SE CONDONE EL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA EXPLOSIÓN EN LA CALLE DE PANADEROS NÚMERO 56, ESQUINA CARPINTERÍA, COLONIA MORELOS, EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.**

Lo anterior, con la finalidad de que se incluya en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso el día 30 de marzo del año en curso

Agradezco de antemano la atención a la presente, sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE,**

DocuSigned by:

**ANAYELLI GUADALUPE JARDON ANGEL**

4167FF1226AE480...

**DIP. ANAYELLI GUADALUPE JARDON ANGEL**

C.c.p. Archivo

# ANAYELLI GUADALUPE JARDON ANGEL

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada **Anayelli Guadalupe Jardon Angel**, sin partido, de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y CXV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 Fracción I, 100 Fracción I y II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE SE CONDONE EL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA EXPLOSIÓN EN LA CALLE DE PANADEROS NÚMERO 56, ESQUINA CARPINTERÍA, COLONIA MORELOS, EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA**, al tenor de los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

El día 13 de noviembre del 2020, se repite una tragedia como ha sucedido en otros lugares de la Ciudad de México, aproximadamente a las 22:35 horas, del fatídico viernes (según se atribuye a una acumulación de gas LP), se produjo una fuerte explosión en la unidad habitacional ubicada en la calle de Panaderos, número 56 de la Colonia Morelos, misma que por su magnitud causó afectaciones irreparables a varios departamentos, los cuales habían sido construidos en el año 1987. Para mejor proveer se presentan las siguientes gráficas:

# ANAYELLI GUADALUPE JARDON ANGEL

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA



Si bien es cierto, que existió una pronta atención del personal de la Alcaldía Venustiano Carranza, Bomberos y otros entes de Gobierno, ello no implica que los afectados hubieran sido resarcidos en los daños; se tuvo que llevar a cabo el proceso de la demolición de los departamentos que según dictámenes periciales y que también a simple vista se podía apreciar que eran ya irreparables, y por lo tanto inhabitables debido a la gravedad de los daños, los trabajos en comento se abocaron a eliminar todo el riesgo que las personas pudieran sufrir en cuanto su integridad física, sin embargo poco se ha hecho para mitigar los daños colaterales, esto es, en el modo de vida de las personas que habitaban los inmuebles afectados y el detrimento en su economía. A continuación, se presentan gráficas de los trabajos de la Alcaldía:



# ANAYELLI GUADALUPE JARDON ANGEL

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

El impuesto predial, es un tributo que las personas pagan respecto al valor del suelo que ocupan y es una obligación que cualquier persona adquiere al darle uso a un área específica, ello derivado a que por mandato Constitucional, todo el Territorio Nacional pertenece esencialmente al Gobierno, no obstante es el propio Gobierno quien autoriza o no la transmisión a los particulares para un uso lícito y contemplado en la ley, lo que constituye la propiedad privada.

En este orden de ideas, debemos entender que el pago de esos impuestos sirve para que el Gobierno pueda brindar ciertos servicios a la ciudadanía mediante su correcta recaudación y distribución, cabe mencionar que el pago del impuesto referido es proporcional al suelo ocupado en donde también se toman en cuenta factores como: ubicación geográfica, extensión, tipo de suelo y las actividades que pudieran desarrollarse en ese bien inmueble, el impuesto es conocido como “predial”. A mayor abundamiento, se presentan documentales gráficas de los trabajos de remoción de escombros de los inmuebles:



Es necesario puntualizar, que en la actualidad se ha completado ya la demolición de lo que quedaba de los inmuebles y que se está trabajando de la mano con el Instituto de Vivienda para la reconstrucción de los departamentos de mérito, sin embargo, como se hizo mención, aun no se encuentran ocupados los predios ni en condiciones de habitabilidad.

# ANAYELLI GUADALUPE JARDON ANGEL

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

En las relatadas circunstancias, si bien es cierto que es un derecho del Estado el cobrar un impuesto sobre el uso y/o tenencia de la tierra, también resulta cierto que aquellos que la ocupan tienen la obligación de realizar el pago correspondiente, no obstante a lo anterior, las autoridades no deben ser indolentes ante las desgracias humanas, ya sea por factores naturales u ocasionadas de manera voluntaria o involuntaria por algún individuo o individuos que causan graves afectaciones a terceros a veces irreparables.

En este orden de ideas, todas y todos debemos solidarizarnos para con las personas afectadas, siendo conscientes de la grave situación por la que atraviesan y que perdura en el tiempo ante una catástrofe como la ya mencionada, pues su situación no podrá cambiar, ni a corto o mediano plazo y menos aún, si las personas han perdido la totalidad de su patrimonio a causa de la explosión, es por ello que deben adoptarse medidas extraordinarias para brindarle a los afectados la opción de retomar sus vidas de la manera más normal posible.

En virtud de lo mencionado, es que se sugiere por parte de su servidora, la intención de coadyuvar en el ámbito de nuestras atribuciones a todos aquellos ciudadanos que se vieron afectados por la explosión del día 13 de noviembre de 2020, en la Colonia Morelos de esta Ciudad, por lo que someto a consideración de este Pleno el presente Punto de Acuerdo para sensibilizar a este H. Congreso y trabajar de manera conjunta en pro del beneficio de las y los habitantes de la Ciudad de México.

Por lo que vierto a continuación las consideraciones y razonamientos de hecho y de derecho, suficientes idóneos y pertinentes para la aprobación de este proyecto:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Que es competencia de este H. Congreso de la Ciudad de México, emitir exhortos a las diversas autoridades de la Ciudad de México, según lo establecido en el artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

# ANAYELLI GUADALUPE JARDON ANGEL

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

**SEGUNDO.-** Que este cuerpo legislativo está obligado también a atender las demandas ciudadanas en cualquiera de sus formas y tipos, ya sea a instancia de parte o ante hechos notorios como acontece en la especie, debiendo en todo momento velar por los Derechos consagrados en la Constitución Federal y en la Constitución Política de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Que en virtud de las características propias de las consecuencias inherentes a la explosión de fecha 13 de noviembre de 2020, en la Calle de Panaderos, número 56, de la Colonia Morelos, ubicada en la Alcaldía Venustiano Carranza, la que suscribe considero que existen elementos suficientes para encuadrar una excepción en cuanto a las obligaciones tributarias de las personas afectadas por el siniestro de referencia.

**CUARTO.-** Que en el hecho actualmente las personas que habitaban los inmuebles que fueron destruidos por la explosión y hoy se encuentran en proceso reconstrucción, es evidente que en la actualidad no se encuentran ocupando los terrenos referidos, no por voluntad propia, si no por causas ajenas a ellos y que a consecuencia del accidente se han visto mermados en su economía y patrimonio por lo que la autoridad debe ser consiente y solidaria ante tal desgracia.

**QUINTO.-** Que es viable desde el punto de vista jurídico, que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, pueda condonar el pago total del impuesto predial, es decir, el 100%, a las personas que se vieron afectadas en sus inmuebles, ello con la finalidad de mitigar en alguna medida los daños a su economía y brindando con ello mejores opciones para que en la menor cantidad de tiempo posible pueda retomar sus vidas con normalidad.

**SEXTO.-** Que el hecho de condonar el impuesto predial a las personas afectadas de la Unidad Habitacional en la Calle de Panaderos no afecta de manera grave al erario público pero si representa para las y los beneficiarios de dicha exención un gran apoyo a su economía familiar.

# ANAYELLI GUADALUPE JARDON ANGEL

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

**SÉPTIMO.-** El presente no sería el primer o único caso de condonación de impuestos, ya que lo mismo ha sucedido en otras colonias cuando no se provee algún servicio como agua potable en las colonias de la Alcandía Iztapalapa, en las que por obvias razones se entiende que no puedo cobrarse un servicio o exigirse el pago de un impuesto de algo que no se está brindando o que no se está ocupando.

**OCTAVO.-** En razón del análisis de los antecedentes planteados y de las consideraciones que preceden al presente punto, se estima necesario y procedente que las autoridades administrativas y/o fiscales de esta Ciudad, puedan y deban (hasta donde su marco normativo les permita), solidarizarse con las imperantes necesidades de las personas afectadas del inmueble de referencia, por lo que es factible que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, pueda otorgarles la condonación del 100% del pago de impuesto prediales a los propietarios o poseedores de los inmuebles afectados hasta en tanto estos últimos se encuentren en condiciones de habitabilidad.

**NOVENO.-** Con la aprobación del presente Punto de Acuerdo esta Soberanía da una muestra de solidaridad y acompañamiento ante las catástrofes que sufren nuestras y nuestros ciudadanos, pues justamente en estos tiempos de pandemia se exige de nuestro trabajo legislativo una mayor amplitud que permita a las y los Mexicanos realizar sus actividades y llevar su vida lo más normalmente posible.

Es por ello, que no debe pasar inadvertido el hecho de que la Constitución Política de la Ciudad de México, las leyes y reglamentos que rigen el actuar de este H. Congreso, proveen la posibilidad de poder exhortar a nuestras autoridades para desplieguen actos tendientes al mejoramiento de la calidad de la vida humana ante cualquier circunstancia, debiendo afrontar los retos que se presentan con soluciones eficaces, siempre dentro de la normatividad aplicable, pero que reflejen beneficios substanciales a los particulares, esta es una ocasión en la cual se debe hacer uso de nuestras atribuciones para poder actuar de conformidad con lo establecido en legislación aplicable.

# ANAYELLI GUADALUPE JARDON ANGEL

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

Asimismo, estoy segura de que contaremos con el apoyo de las autoridades hacendarias de esta Ciudad, para poder coadyuvar y/o en su caso disminuir los efectos económicos de las afectaciones que a raíz de un lamentable accidente están padeciendo varias familias habitantes de nuestra Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso con carácter de urgente y obvia resolución lo siguiente:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE SE CONDONE EL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA EXPLOSIÓN EN LA CALLE DE PANADEROS NÚMERO 56, COLONIA MORELOS, EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

## ATENTAMENTE

DocuSigned by:

**ANAYELLI GUADALUPE JARDON ANGEL**

4167FF1226AE480...